Rex, debacalao

Los Dn Ignacio Romo Vtor y fiel exor Diogo Venta a la Ciudad
Como ay persona que pretende hazer Rexistro de zien quintales
debacalao de buena calidad para la proxima Quaresma a precio
de catorze quartos la libra de lo seco y el remoxado a nueve; lo qual
pone en la notizia de esta Ciudad = Y hauiendo lo oydo, Comisso
el Pro Dchim dho Dn Ignacio para que reconozca su buena
calidad, y mas moderado prezio, y se admita el Rexistro, baxa, po
niendose todo en los almagazenes, y traiga razon =

Quentas de propios desde 1 de Nob. alta la vn. pera de 1 Nob

Formandado de la Ciudad entro en el Bay.to Dn Martin fiz de
randa su Contor Phizo relaz, de las quentas que da el Sr Alferez Don
Barme Ruiz de Yoyotario de propios de los efectos dellos, y entrado en su poder
de vna, que dio principio San Lu de Dimo mil seiez, y zinco
y cumplio la vn pera el dho dia del sig.te de seiez, y seis; por la qual
pareze y importa el cargo ziento y un mil diez, y tres R.s y veinte
y quatro mrs, y la data ziento y seis mil trez, setenta, y dos y veinte
y dos mrs, resultando de alcanze a favor de dicho Dn Deyositario
y contra dhos propios zinco mil ziento sesenta y nueve R.s y treinta
y dos mrs = Y la Ciudad hauiendo las oydo, y que estan otorgadas
por los señores Sro Contor, las Sro Prouo; Acordo que el dicho
alcanze se le reziua en quenta a dho Sr Deyositario en las que
diere de los años subsequentes a el de esta de los dhos efectos, y
vez gecto de que las resultas que se dan en data, son de el
cargo de dho Sr Deyositario; sin oes sus diligenzias para su
branza de Dn Juan mz Zacarilla mayz, se saque relazion
dellas y entregue para dho fin =

Tras y del R.l Cauz.a desde 18 de Diz.e 1106. alta 16 de ag 1107 =

Asimismo por dho Contador se hizo relaz. de las quentas que dan los
dres de Meras y Ginez Nau. Roman fieles de las Carnizerias de esta Ciudad
de el tiempo que el tubo a su cargo la admin.n y cobr.a del R.l Cauera de las
q se deshazen en ellas en virtud de su arrendamiento desde Diez y ocho de
Diz.e de seiez, y seis, hasta diez y seis de ag.to mil seiez y siete; por la qual
pareze y importa el cargo de el dho Andres Meras Diez mil diez y veinte y
zinco R.s y la data ocho mil ziento setenta y dos y quatro mrs, con que
resulta de alcanze contra el dho Nau. dos mil zinquenta
y dos R.s y diez mrs = Y el dho Gines Nau. quatro mil quatro ziento
treinta y seis R.s y la data la misma Cant, con que no resulta alcanze
ni pro, ni en contra = Y la Ciudad hauiendo las oydo y que estan otorgadas por los
Señores Sro Contadores, y conformes dichas fe dho admin.dores, las Sro Prouo,
Acordo que el Dn Pedro de la Mayordomo se haga a todas las dilig.zias
Judiz.les y extra Judiz, para la branza del alcanze que se le hazen al dho Andres
de Meras =

Vazquez Mathias
M.l Salazar

Vitorio Bernaal